DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA. NUMERO SUELTO. . 0,50

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia. tollo Alas Mamarino y

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener ouras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

regular state of the

ADMINISTRACION: residencia provincial de Niños

Administración provincial

BARBARA SERVICED ALCOHOL COLUMN

Junta de Plaza y Guarnición de Oviedo . . .

A las doce horas del dia 15 de mayo próximo, se reunirá la mencionada Junta en el local que ocupa la Dirección del Parque de Intendencia de Oviedo (Cuartel de Santa Clara), para resolver concurso de libre adquisis ción de artículos para las guarnicios nes que se indican, invitándose a los industriales a presentar ofertas, acom pañadas de certificación de la Admi nistración de Rentas públicas, que exprese, puede por razón de la contribución que satisface, vender los articulos que ofrezca en los puntos donde los haya de entregar, y demás documentación procedente, en la Secretaria de la Junta, todos los días laborable de 11 a 13 horas, y el dia del concurso de 11 a 12 horas, en la que se encontrarán de manifiesto las muestras de los artículos y los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de tenerse en cuenta.

Las cantidades de artículos que han de adquirirse, a reserva de las modificaciones que ordene la Superioridad, son las que a continuación se detallan, siendo las de las guarniciones un cálculo aproximado de lo que se suministrará en el mes de julio próximo.

Para el Parque de Intendencia de Oviedo.—Elaboración pan de tropa, 45.000 raciones.

Carbón mineral, 275 quintales métricos. checindum- apar

Carbón vegetal, 24 quintales métricos. Ind Witaloa is no nolowent us

Para el Depósito de Intendencia de Gijón.—Elaboración pan de tropa, 36.000 raciones.

Para la guarnición de Pravia.— Carbón vegetal para cocinas, un quintal métricoo odosiso ne obsid

Pan de tropa, 180 raciones. Carbon vegetal para guardias, un

quintal métrico. Shothas TalonsibuA Para la guarnición de Trubia.—Lena para cocinas, 25 quintales métricosmon no reason fough

Pan de tropa, 2.460 raciones. Paja de relleno, 10 quintales métricos. Bollobig Bi BRUTE P SIES

Carbon vegetal, 5 quintales mé-

Para la guarnición de Sama de Langreo. -- Carbon vegetal de cocinas, 34 quintales métricos.

Pan de tropa, 7.110 raciones, Parts que conste y tenga hagar te por el celando Avantamiento porquella

Carbón vegetal de guardias, 15 quintales métricos

Paja de relleno, 20 quintales mé tricos.

Cebada, 540 raciones. Paja de pienso, 1.080 raciones.

Trigo, 540 raciones. Oviedo, 21 de abril de 1936.—El Secretario, Enrique Gamo. -- V.º B.º, el Presidente.

In worth maintains assisted at 1800

prale obbaroup raded, 504 PARQUE DE INTENDENCIA DE CVIEDO

Debiendo adquirirse, por gestión directa. el día 16 de mayo próximo, los articulos que a continuación se detallan, a reserva de las modificaciones que ordene la Superioridad, se invita a los industriales para presentar ofertas en la Jefatura del detall de este Parque, todos los dias laborables de 11 a 13 horas, y el día de la com-

Las ofertas de cebada y paja para el Depósito de Gijón, deberán presen. tarse en el mismo con tres dias de anticipación al de la compra.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que han de ajustarse estas adquisiciones, así como las muestras correspondientes, se hallan de manifiesto en las Oficinas del citado Parque, a disposición de los ofertantes, a las mismas horas antes indicadas, debiendo presentar, por lo que a harina se refiere, el certificado de análisis correspondiente.

Para el Parque de Intendencia de Oviedo.—Harina de segunda, 185 quintales métricos.

Cebada, 180 quintales métricos. Paja de pienso, 542 quintales métricos. Thumbarozoronalnos of a

Trigo, 210 quintales métricos. Para el Depósito de Gijón. - Trigo, 137 quintales métricos.

Oviedo. 21 de abril de 1936.-El Jefe del Detall.

rechanged at example of

ativo del ce. alcaide de Gu IUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los señores Adjuntos y sus Suplentes, que han de formar parte de las mesas electorales que actuarán en las próximas elecciones a Compromisarios para la elección de Presidente de la República:

DE LANGREO

Distrito primero, Sección primera. Adjuntos, Alfredo Castaño Gutie: rrez y Benjamin Fernandez Fernan-

Suplentes, José Maria Fueyo Gone zalez y Luis Garcia Menendez.

Sección segunda.

Adjuntos, Lorenzo Rusell Arias y José Rubiera Gonzalez. Suplentes, Florencio Garcia Fera nandez y Francisco Gil Ribas.

Sección tercera.

Adjuntos, Celso Alvarez Suarez y Agustin Fueyo Alenso.

Suplentes, Avelino Garcia Fernandez y José Manuel Crespo Martinez.

Sección cuarta.

Adjuntos, Manuel Barreiro Garcia y Sergio Ramos Garcia.

Suplentes, Felipe Motto Fernandez y Julio Fernandez Alvarez.

Sección quinta.

Adjuntos, Victor Rodriguez Alvarez y Faustino Riestra Garcia. Suplentes, Eduardo Cadórniga Redondo y Manuel Villa Garcia.

Sección sexta. Adjuntos, Joaquin Alvarez de la Roza y Onofre Nuño Fernandez. Suplentes, Aquilino Baragaño Co. to y Joaquin Martinez Mata.

Sección séptima.

Adjuntos, José Arbesú Mier y Manuel Garcia Alvarez. 5

Suplentes, Manuel Garcia Prieto y Alfredo Llaneza Zapico.

Sección octava.

Adjuntos, Avelino Fernandez Fernandez y Victor Coto Suarez.

Suplentes, Avelino Espina Suarez y Antonio Fueyo Montes. Sección novena.

Adjuntos, Avelino Llaneza Martis nez y Ricardo Abad Melero,

Suplentes, Celestino Lombardia Fernandez y Clementino Vaez Calvo. Sección décima.

Adjuntos, Arturo Fombella Garcia y Angel Ampudia Martinez. Suplentes, Guillermo Lagar Martinez e Isidro Fernandez Gonzalez.

Distrito segundo, Sección primera. Adjuntos, Fernando Lorenzo Garcia y José Ortega Embarba.

Suplentes, Jacinto Pañeda Suarez y Florentino Iglesias Carrocera. Sección segunda.

Adjuntos, Ovidio Infiesta Suarez y

Manuel Alvarez Braga.

Suplentes, José Gonzalez Garcia y José Llaneza Suarez.

Sección tercera.

Adjuntos, Juan Argüelles Garcia y Manuel Coto Camporro. Suplentes, Maximino Espina Garcia e Higinio Diaz Susacasa.

Sección cuarta.

Adjuntos, José Diaz Martinez y Manuel Fueyo Vega Suplentes, Avelino Suarez Antuña y Julian Villa Martinez.

Sección quinta.

Adjuntos, Rosario Alvarez Alvarez y Francisco Cellino Perotti. Suplentes, América Roces Argüelles y Antonio Lopez Garcia.

Sección sexta.

Adjuntos, Jesús Garcia Sampedro y Jesús Alonso Braga. Suplentes, Julio Antuña Sauchez y Arturo Torre Alonso.

Sección séptima.

Adjuntos, Luis Vigil Escalera Pela yo y Dimas Braña Casero. Suplentes, Baldomero Canga Fueyo y Manuel Aller Muñiz.

Sección octava.

Adjuntos, Onofre Garcia Tirador y Avelino Zapico Coto. Suplentes, Adolfo Llavona Torre y Francisco Calleja Bernardo.

Sección novena.

Adjuntos, Florentino Gonzalez Menendez y Ricardo Lopez Lozano. Suplentes, Luis Jamart Ariznava= rreta y Luis Villa Fanjul.

Sección décima.

Adjuntos, Carlos Aguilar Laffitte y Daniel Fuente Ordiales. Suplentes, Benjamin Suarez Richart y Francisco Fernandez Ganzabal.

Distrito tercero, Sección primera.

Adjuntos, Severiano Arroyo Garcia y Ricardo Fernangez Calderón. Suplentes, Juan Gonzalez Torre y Julio Sanchez Sanchez.

Sección segunda.

Adjuntos, Inocencio Fueyo Felgueroso y Amador Sanmartin Fernandez. de los gus de sme

Suplentes, Julio Rodriguez Felgueise roso y Froilán Garcia Huerta. 18979

Sección tercera.

Adjuntos, Enrique Garcia Gonzalez y Silverio Zapico Garcia.

Suplentes, Isidoro Alvarez Rebollo y Herminio Salgado Garcia otnuib A

Sección cuarta.

Adjuntos, Armando Camblor Barabón y Gaspar Aquilino Garcia.

Suplentes, Luis Gonzalez Gonzalez y Esteban Cepedal Gonzalez.

Sección quinta.

Adjuntes, Rufino Garcia Rodria guez y Manuel Fernandez Gonzalez. Suplentes, Bautista Fernandez Noval y José Gonzalez Fueyo.

Sección sexta.

Adjuntos, José Maria Ordiz Pulgar y Manuel Camblor Muñiz. Suplentes, Antonio Delestal Ibañez y Juan Manuel Gonzalez Cocaño.

Sección séptima.

Adjuntos, Benjamin Zapico Feranandez y Angel Roces Koces.
Suplentes, Joaquin Zapico Fernandez y Guillermo Díaz Garcia.

Sección octava.

Adjuntos, Tomás Castaño Gonzas lez y Germán Torre Menendez. Suplentes, Constantino Rodriguez Castaño y Celestino Garcia Diaz.

Sección novena.

Adjuntos, Manuel Orviz Zapico y Jesús Rubio Vitoria.

Suplentes, José Torre Suarez y Tormás Zapico Garcia.

Distrito cuarto, Sección primera.

Adjuntos, César Baragaño Cot y
Leonardo Llaneza Garcia.

Suplentes, Maximino Beltrán Araguelles e Isaac Menendez Montes.

Sección segunda.

Adjuntos, Benigno Alperi Llaneza y Sabino Ardura Garcia. Suplentes, Marino Ardura Garcia y José Argüelles Argüelles.

Sección tercera.

Adjuntos, Elicar Camporro Canda: nedo y Manuel Conde Fernandez. Suplentes, Eloy Coto Garcia y Ra: miro Fuente Nuño.

Sección cuarta.

Adjuntos, Olegario Espina Espina y Salustiano Espina Espina. Suplentes, Nicanor Espina Muñiz y Adauto Espina Rodriguez.

Distrito quinto, Sección primera.

Adjuntos, Celestino Antuña Feranandez y Manuel Vega Sanchez.

Suplentes, Amalio Antuña Antuña y Francisco Sanchez Cueto.

Sección segunda.

Adjuntos, Florentino Fernandez Garcia y Robustiano Garcia Velasco. Suplentes, Aurelio Canteli Fernans dez y José Manteca Izquierdo.

Sección tercera.

Adjuntos, David Gonzalez Fernandez y Florentino Menendez Vazquez.
Suplentes, Plácido Rodriguez Sandmartin y Constantino Gutierrez Vaza quez.

Sección cuarta.

Adjuntos, Raimundo Braga Ordo. nez y José Rato Martinez.

Suplentes, Adriano Gonzalez Bras ña y Mateo Tomás Alvarez.

Sama de Langreo, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.—Juan Escalada.—V.º B.º El Presidente, César León Fernandez.

DE CASTRILLON

accelon lercera.

Distrito primero, Sección primera Adjuntos, Jenaro Fernandez Pulía do y José Manuel Fernandez Sanchez Suplentes, César Carreño Menen dez y Francisco Garcia Lopez.

Sección segunda
Adjuntos, Manuel Rodriguez Mendez y Manuel Garcia Garcia.
Suplentes, José Gonzalez Garcia y Armando Vigil Alvarez.

Sección tercera

Adjuntos, Victor Lopez Suarez y Luis Robles Rodriguez. Suplentes, Rogelio Menendez Gar

Sección cuarta

lán y Manuel Menendez Garcia.

Adiuntos, Francis o Charvén Treiliard y Serafin Suarez Molina. Suplentes, Julio Alas Pumariño y Leonardo Garcia Verdin.

Sección quinta

Adjuntos, Salvador García García y Guillermo Verdin Artimez. Suplentes, José Merediz García y Generoso Lastra García.

Distrito segundo, Sección primera

Adjuntos, Francisco Cueto Feranandez y José García Rodríguez.
Suplentes, Francisco Arias García y Sandalio Quirós Fernandez.

Sección segunda

Adjuntos, Benjamin Alonso Gonazalez y Francisco Gonzalez Vega.
Suplentes, Gonzalo Alonso Mesnendez y Jovino Lopez Galán.

Sección tercera

Adjuntos, José Ramón Fernandez Menendez y Luis Garcia Lopez. Suplentes, Félix Gonzalez Galán y Ovidio Gonzalez Fernandez.

Distrito tercero, Sección primera

Adjuntos, Ramón Cueto Rodriguez y Fernando Alvaré Rodriguez. Suplentes, Alejandro Fernandez Alonso y Manuel Alvaré Alvarez.

Sección segunda

Adjuntos, Evaristo Artimez Vega y José Manuel Fernandez Fernandez. Suplantes, José Candanedo Vaza quez y Manuel Segurola Perez.

Sección tercera

Adjuntos, José Ramón Muñiz Díaz y Benito Rodriguez Suarez. Suplentes, Cleómenos Fernandez Carreño y José Alvarez Garcia.

Castrillón, a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario accidental, Matias Valcárecel.—Visto bueno. El Presidente de la Junta municipal del Censo, Joae quin García.

DE MUROS DE NALON

aplebress Avelle-Labba Suarez

Sección primera

Adjuntos, Paula Alfonso Matias y
Aquilino Alonso García.

Suplentes, Baltasar Zamarreño Lor
renzo y María Vior Pire.

Sección segunda

Adjuntos, Cipriano Aguirrezabal Grasalube y Dolores Alvarez Pos mares.

Suplentes, Emilio Vior Pire y Iosé Villar Prolaez.

Sección tercera

Adjuntos, Armanda Alonso y Heramenegildo Alonso García.

Suplentes, Alfredo Villanueva Cantón y Josefa Viesca Heria.

Sección cuarta

Adjuntos, José Antonio Abarques Perles y Rafael Agrafojo Lamela. Suplentes, José Maria Vior Palar cios y Ramón Villar Villar.

Muros de Nalón, a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y seis.—José Ramón Cuervo.—Visto bueno. El Presidente, Abelardo Cueto.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVICIOSA

Por existir causa legitima y no afectar en manera alguna a las electrones municipales convocadas, este Ayunta iento, en sesión de hoy, acordó imponer a los funcionarios que se dirán, las sanciones siguientes:

A D. Ricardo Rivero Pedrayes, Cabo de Policia urbana, treinta diaz de suspensión de empleo y sueldo y ampliar el expediente para elevar la suspensión a destitución, por haber cometido doce faltas graves.

A D. Avelino Berros Rivas, Sereno municipal, la misma sanción que al anterior, por haber cometido siete

taltas graves.

A D. Emilio Barredo Meana, Serez no municipal, suspensión previa por término de treinta dias, conforme al artículo 111 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y a reserva de lo que resulte del pliego de descargos del interesado, al que se le imputan tres faltas graves.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el párrafo segundo del apartado tercero, del artículo 68 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Villaviciosa. 25 de marzo de 1936. El Alcalde, Miguel Díaz.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo:

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por don Rafael Barbosa, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón, destituyéndole del cargo de guardia municipal, se dictó por el Tribunal provincial de lo contencioso administrativo la providencia que dice así: Por presentado el anterior recurso publiquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para cono cimiento de cuantas personas te niendo interes en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración y reclamese el expediente guber nativo del Sr. Alcalde de Gijón para que lo remita en termino de cuatro dias y por hecha la designación de domicilio, óigase por tres dias al Sr Fiscal y a la parte recurrente sobre la procedencia de acumular este recurso a otros interpuestos contra el mismo acuerdo municipal. Oviedo, 17 de abril de 1936. - Hay una rúbrica del Excelentisimo Sr. Presidente.—Ante mi, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar

su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, expido la presente en Oviedo, 18 de abril de 1936.— Félix Lamela.

Félix Lamela y Cartea Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el Tribunal provincial de lo Contene cioso administrativo, por don Francisco Gonzalez Gonzalez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gi jon, destituyéndole del cargo de Celador de Arbitrios, se dictó por dicho Tribunal provincial la providencia que dice asi: Por interpuesto el anterior recurso, publiquese su inter posición en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de cuentas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en èl a la Administración y reclámese del Sr. Alcalde el expediente gubernativo para que lo remita en cuatro dias y por hechala designación de domicilio. Oviedo 18 de abril de 1936. -Hay una rubrica del Excmo. Sr. Pre sidente. - Ante mi, Alfonso Orte. ga. -Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el Boletin oficial de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a 20 de abril de 1936— Félix Làmela.

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por don Victoriano Diaz Alvarez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón, destituyéndole del cargo de Ordenanza del depósito municipal, se dictó, por el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo la pro videncia que dice así: Por interpuesto el anterior recurso, publiquese su terposición en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración y reclámese del Sr. Alcalde el expediente gubernativo para que lo remita en tér mino de cuatro dias y por hecha la designación de domicilio; Oviedo, 18 de abril de 1936 —Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mi, Alfonso Ortega. -Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta prov ncia. expido la presente en Oviedo, a 20 de abril de 1939.

—Félix Lamela.

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tríbunal provincial de lo Conteneioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

fattar la regaronción de 1955 de

Certifico: Que por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre y con poder del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso Constencioso administrativo dictado en reclamación promovida por don Manuel Serrano, en nombre de la Sociedad "Hijos de Serrano" don Francisco, contra sanción impuesta por el referido Ayuntamiento por

COLUMN OF CHARLES AND SELECTION OF THE PARTY OF THE PARTY

defraudación del arbitrio sobre bebidas; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el Botetin oficial de la provincia para cono: cimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coad. yuvar en él con la Administración.

and as our length it y soul is other

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a quince de abril de de mi novecientos treinta y seis. - Nicanor Garcia González.

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por don Manuel Fernández, se presentó ante este Tribunal escrito interpontendo recurso Contencioso Administrativo, formulando al propio liempo la demanda confra acuerdo del Excelentisimo. Ayuntamiento de esta capitai, de fecha veiniuno de febrero ultimo, por el que se deslituyó al hoy recurrente del cargo de Guar. dia municipal que desempeña. ba; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficiaf, libro la presente que firmo en Ovíedo a veíntiuno de abril de mil novecientos treinta y seis -Nicanor García González.

Nicanor Garcia González, Licena ciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por don Ovidio Casas, se interpuso ante este Tribunal escrito interponiendo recurso Contencioso-administrativo, formu lando al propio tiempo lademanda contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital de fecha vein. tiuno de febrero ultimo, por el que se destituyó al hoy recurrente del cargo de Ordenanza de la Corporación que desempeñaba; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciar. lo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste " a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y seis.—Nicanor García González.

ion provincial el dia 20 del

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procuradar don Andrés Tamés Escobedo, en nembre y con poder de don Raimundo Suárez Garcia, se interpuso ante este Tribunal recurso de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación, formulando al propio liempo la oportuna demadda contra

lacuerdo del Ayuntamiento de Carreño de primero de marzo último, por el que se suspendió de empleo , ministración; al otrosí por hecha la y sueldo al hoy recurrente en el cargo de Administrador de Arbitros municipales; en su virtud di-Cho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Admiwistración.

MITALIOCE IS HE HOLDINGEN LIE STEEL Y

Para que conste y a los efectos de su inserción en e expresado periódico oficial. libro la presente que firmo en Oviedo, a veintiuno de abril de mil noveciedtos treinta y seis. - Nicanor Garcia González.

> Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Watash Cust of Watash Cost

contra acuerdo del Ayuntamiento Tribunal provincial de lo Conten de Oviedo destituyéndole del cargo de Guardia Urbano, se dictó por el que dice asi: Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo la providencia que dice esi:

Por presentado el precedente escrito interponiendo recurso de plena jurisdicción; publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración y reclámese el expediente gubernativo del señor Alcaide de esta ciudad para que lo remita en término de cuatro dias, y por hecha la designación de domicilio; se confiere audiencia por tres dies al señor Fiscal y a la parte recurrente para que expongan lo que estimen pertinente en cuanto a la procedencia de acumular este recurso a otros interpuestos contra igual acuerdo municipal.-Oviedo, quince de abril de mil novecientos treinta y seis. —Hay una rubrica del Excelentisimo señor Presidente. Ante mi, Alfonso Ortega. -- Rubricado. Masio son sel la conservo

Y para que conste y lenga lugar su inserción en el BOLETIN OFCIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y seis. -Félix Lamela.

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo. tale dipond lab strough

Certifico: Que el recurso de plena jurisdicción inierpuesto por don Emilio Rodero Rubiera, Oficial del Ayuntamiento de Pola de Siero, contra acuerdos del Aymntamiento de dicha villa de once de enero y quince de febrero pasados, sobre colocación en el escalafón de funcionarios, se dictó por el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, la providencia que dice

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo, librese carta orden al Juzgado de primera instancia de Siero, a fin de que se requiera al Alcalde de dicha villa para que remita el expediente gubernativo en término de cuatro dias y publiquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Addesignación de domicilio. Oviedo, nueve de abril de mil novecientos treinta y seis. - Hay una rúbrica del Excelentisimo señor Presidente. -Ante mi. Alfonso Ortega. -Rubricado. destassende Latacadame

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a diez de abril de mil novecientos treinta y seis. - Félix Lamela.

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

n sus labores y vectoras de Cudilles

Certifico: Que en el recurso contencíoso-administrativo interpuesto por don Carlos Diaz Alvarez, con-Certifico: Que en el recurso con- tra acuerdo del Ayuntamiento Le tencioso-administrativo interpuesto. Oviedo, destituyéndole del cargo por don Faustino Piquero Suárez, ae Guardia Urbano, se dictó por el cioso-administrativo la providencia

> Por presentado el precedente es crito interponiendo recurso de plena jurisdicción; publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración y reclámese el expediente gubernativo del señor Alcalde de esta ciudad para que lo remita en término de cuatro dias y por hecha la designación de domícilio; se confiere audiencia por tres días al señor Fiscal y a la parte recurrente para que expongan lo que estimen pertinente en cuanto a la procedencia de acumular este recurso a otros interpuestos contra igual acuerdo municipal.

Oviedo, quince de abril de mil novecientos treinta y seis.-Hay una rúbrica del Excelentisimo sefior Presidente. - Ante mi, Alfonso Orlega. -- Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, expido la presen te en Oviedo, a dieciseis de abril de mil novecientos treinta y seis. --Félix Lamela.

extiendo el presente que firmo

dim so thide so sintay a laiyer JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Don José Maria Noriega y Gonzalez Posada, Abogado y Juez municipal del término de Onis, partido de Cangas de Onis.

Hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia dictados en juicio verbal civil seguidos a instancia de don Fernando Fernandez Rosete, en representación de don Jesús Garcia Noriega, hoy sus herederos, con tra don José Trespando Fuente, vecino de este concejo sobre reclama. ción de cuatrocientas oshenta y cuatro pesetas diez céntimos, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación las fincas siguientes de la propieciad del

1.ª En Villar, término de Onis, y en la eria Pumeda, una finca a labor que mide siete áreas sesenta y Alvarez; Sur, herederos de don Jesùs Garcia Noriega; Este, camino a

que rinda las coentas generales de la Sierra y Oeste, de Manuel Préstamo, valorada en seiscientas no

venta y una peseta veinte céntimos. 2.ª En dicho pueblo y barrio de Sierra, un huerto a hortaliza que mide cuarenta y ocho centiáreas y media; linda Norte, Bruno Sanchez; Sur, camino y parcela, y demás vientos caminos. Su valor sesenta pesetas a signivergal ab dalbino min

3.ª En Sirviella, de este término y sitio Dubiergos, un terreno con algunos árboles de 100 áreas; linda Norte, rio Peralin; Sur, y Este Ramona Remis y Oeste, herederos de Emilio Suarez. Su valor cien pesetas Jenaiod 2 - St vou sup so obails.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las quince horas del día veinte de mayo próximo, y con las siguien tes condiciones:

1." Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar haber depositado en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor total de las fincas

Que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes del avaluo de las fincas.

3" Que no se han obtenido los . titulos de propiedad y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaria y que todo licitador aceptará como bastante la titulación indicada.

Dado en Onis, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y seis - José Maria Noriega. - El Secretaria, José M.

DE INFIESTO

Don Luis Riera Solis, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de Inliesto y su partido.

Certifico: Que en el pleito que se se hará mérito, se ha dictado la sen= tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia Sentencia

En la villa de Infiesto, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y seis, el señor don Secundino Beláustegui Casin, Juez de primera instan cia. accidental, de este partido, para este asunto, asistido de su asesor don José Rudiaz Fernández, habiendo visto los anteriores autos de juicio declarativo de menor cuantia, promovidos por Manuel Prida Blanco, casado, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, en representación, y como protutor de los meno res Amèrica, Emilia, Eusebio y Anita Huerta Cuesta, representado por el Procurador don José Fernández Fabián, y dirigido por el Letrado don Isáac del Valle, contra el tutor de los expresados menores don Emilio Rodriguez Noval, mayor de edad, soltero, maderista y vecino de Valde. soto, término municipal de Pola de Siero, sobre rendición de cuentas e indemnización de daños. rio del luzgado de primera instant e

Fallo: .slvsi sb sic

Que estimando la demanda formulada en nombre de don Manuel Prida Blanco, como protutor de los menores América, Emilia, Eusebio y Anita Huerta Cuesta, contra el tutor ocho centiáreas; linda Norte, Ramón don Emilio Rodríguez Noval, sobre rendición de cuentas e indemnización de perjuicios, debo condenar,

y condeno, a dicho demandado a que rinda las cuentas generales de su gestión como tal tutor, indemnizando a los menores de los periuicios ocasionados, previo el abono de los intereses legales del capital improductivo, o sin empleo, e imponiéndo-le las costas de este pleito.

Por la rebeldia del demandado no tifiquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en el BOLE. TIN OFICIAL de la provincia, a no ser que por el actor se solicite su notificación personal en término de terce ro día.

Así por esta mi sentencia, definitia vamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, en unión del asesor Letrado, de que doy fé.—S. Beláustegui.—Lic. José Rudíaz.—Rubricado.

Publicación:

Dada, leida y publicada fué la anteterior sentencia por el señor Juez que la escribe estando celebrando audientica pública, por ante mi, Secretario en el día de su fecha, de que doy fé. Ante mi, Lic. Luis Riera.—Rubris cado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Infiesto, a cuatro de abril de mil novecientos treienta y seis. — Licenciado, Luis Riera.

ab addo DE PILOÑAO de obe

Don Secundino Beláustegui Casín, Juez municipal suplente en funciones del de Piloña.

Hago saber: Que en éste de mi cargo, penden diligencias de juicio verbal civil, interpuestas por don José Fernandez Escandón, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Cereceda, sobre reconocimiento de propiedad de la herencia yacente de D. Andrés Allende Acebal, vecino que fué del citado Robledo de Cereceda, y en representación de la misma, se cita a los que se puedan considerar herederos del referido finado D. Andrés Allende.

En Acta del dia hoy, señalé para el juicio el dia cinco de mayo próximo y hora de las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, a cuyo fin se citan a los que se puedan considerar herederos del finado D. Andrés Allende Acebal, para que los mismos comparezcan ante este Juzgado, con sus pruebas, el dia cinco del próximo mayo, con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que tenga lugar lo acordado, y su publicación en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Infiesto a 18 de abril de 1936.—Secundino Beláustegui.—P. S. M., Pedro Comblor.

The DE PRAVIA JOVOVI SOU

tel Valle, contra el tutor de los

sados menores don Emilio Ro-

Agustin Fernar dez Rivera, Oficial de Secretaria judicial, habilitado de don Basilio Serra Andrés, Secretar rio del Juzgado de primera instana cia de Pravia.

Doy fé: De que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentene cia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia:

En Pravia, va diez de abril de mil recho.

novecientos treinta y seis. El señor don Ramón Diaz Fanjul, Juez de pris mera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantia promovidos entre don Rafael Alonso Menendez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Coronel Sua» rez, provincia de Buenos Aires (Are gentina), ciudadano español, como demandante, representado por el Procurador don Valentin Cuervo y dirigido por el Letrado don Santiago Martinez, y de otra parte, doña Maria Engracia, doña Maria del Pilar y Maria Rogelia Menendez y Martinez, mayores de edad, solteras, ocupadas en sus labores y vecinas de Cudille. ro; don Rafael y don Claudio Menendez y Martinez, mayores de edad, solteros, del comercio, naturales de Cudillero y vecinos que fueron de Placetas y Sagua la Grande, respectivamente, en la Isla de Cuba, ausentes hoy en ignorado paradero, declarados en rebeldia y representados en los estrados del Juzgado, so= bre pago de pesetas.

Fallo:

Que estimando la demanda formus lada por don Rafael Alonso Menendez, en todas sus partes, debo de condenar y condeno a doña Maria Engracia, doña Maria del Pilar, doña Maria Rogelia, don Rafael y don Claudio Menendez Martinez, como herederos de don Ramón Menendez Diaz, a que con carácter solidario, satisfagan al actor dos mil trescientas siete pesetas, más el interés legal del cinco por ciento de dicho importe, desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, con expresa imposición de costas a los demandas dos. Notifiquese esta resolución en la forma que dispone el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, dada la rebeldia de los demandados, a no ser que la parte interesada solicite la notificación en persona.

Asi por esta mi sentencia, definitiono vamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Diaz Fanjul

La sentencia inserta fué publicada por el señor luez que la dictó en el mismo dia de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a objeto de que surta efecto la notificación de sentencia a los demandados, extiendo el presente que firmo en Pravia, a veinte de abril de mil novecientos treinta y seis.— A gustin Fernandez.

Don Ramón Diaz Fanj. I, Juez de prio mera instancia del partido de Prao via.

DE CANGAS DE ONIS

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de ayer, por la que se tuvo por prevenido el juicio universal de testamentaria de don Juan Diaz Menendez, vecino que fué de Rediviña, parroquia de Selgas, de este concejo, promovido por el Procurador don Valentin Cuervo, en nombre de la viuda de aquél, doña Maria Lopez Rodriguez Trelles, vecina de Cañedo, de este Municipio, se cita a los herederos doña Delfina, dona Modesta y don Luis Diaz Lopez, ausentes en paradero ignorado, para el expresado juicio de testamen. taria, con la prevención de que de no comparecer en él, les parará el perjuicio a que haya lugar en de-

sus Carcia Noriega, Este, camino a sción de penjuicios delto condenar,

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, a los efectos acordados, se libra el pres nte en Pravia, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y seis.—R. Diaz anjul.—El Secretario P. S., Agustin Fernandez.

DE INFIESTO

D. Secundino Beláustegi Casín, Juez de primera instancia en funciones, de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, entre D. Cándido San= chez Cantora, vecino de esta villa, representado por el Procurador don Rafael Cueto, y D.ª Mercedes Cuesta de la Fuente, vecina que fué de Biedes y hoy residente en Gijón, declarada en rebeldia, sobre pago de tres mil pesetas, y en ellos se acordó en providencia de esta fecha sacar a pública subasta por término de veinte dias las fincas embargadas como propiedad de la demandada D.ª Mercede Cuesta que se dirán y que se hallan sitas en términos del concejo de Piloña, y pueblo de Biedes

1ª Una casa hibitación en Biedes, sita en el barrio del Pandal de 80 metros de extensión, con un establo pegante linda al Norte Segunda Fuentes, Sur y Oeste con camino y Este con Ramón Blanco y José Peláez. Tasada en dos mil pesetas.

2.ª Una linca a labor y huerto, de cuatro áreas, linda al S. con S.-gunda Peláez y demás vientos con camino. Valuada en sesenta pesetas.

El acto de la subasta se celebrará el dia veinte de mayo próximo y hora de las once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la sulasta.

2.ª No podrán tomar parte en el remate quienes no hubieran consignado previamente en el establecimiento destinado al efecto o en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por cianto del tipo de subasta.

3.ª No se presentaron títulos de propiedad de las fincas, quedando a cargo del adjudicatario el sunlirios.

4.ª Que el rematante acepta y queda subrogado en las responsabilidades que por cargas o gravámenes anteriores o preferentes si las hubiere y quedan subsistentes sin que se destine a su extinción el imimporte del precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ce cedera un tercero.

Dado en Infiesto a 17 de abril de 1936. — Secundino B. Casin. — El Se cretario Judicial licenciado, Luis Riera.

sidos, achasan eradal ab s

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a convinuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y

para conocimiento de cuantos per-

ante el Juez y Tribunal que se senala, se les cita, llama y emplazaencargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia jue
dicial, procedan a la busca, captura
y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez
o Tribunal, con arreglo a los are
tículos 512 y 883 de la Ley de
Enjuiciamiento Criminal, 664 del
Código de Justicia militar y 367 de
la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA VIEJO, Francisco, hijo de Marcelino y de Emilia, natural de Pedroveyo, Ayuntamiento de Quirós (Oviedo), con residencia últimamente en La Rebollada (Oviedo); comparecerá ante el Sr. Juez instructor don Gregorio Santos Novoa, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infanlería Montaña Simancas, núm. 40, para ser reconocido por dos médicos militares como consecuencia de las lesíones sufridas.

GUTIERREZ GONZALEZ, Jenaro, de unos 27 años de edad, natural
de Aller, cuyas demás circunstancias
se ignoran, procesado en el sumario
77 de 1936, por hurto; comparecerá
en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lavíana, a fin de notificarle el auto de
procesamiento, recibirle declaración
indagatoria y constituirse en prisión.

RODRIGUEZ FERNANDEZ, José, hijo de José y e Mercedes, natural de Muñás, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, estatura un metro 675 milimetros, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, núm. 55. para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de trinta dias en Palencia, ante el Juez instructor D. Ricardo Nuñez Cortes, de Infantería, con destino en el Batallón Ciclista, de guarnición en Palencia.

BOLADO, Santos, y Enrique Trisgueros, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se igonora, para que dentro del término de diez dias, comparezcan en la Sala audiencia del Juzgado de instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión en el sumario número 139 de 1936, que en el mismo se sigue sobre robo contra los mismos.

TORO TOSCANO, José, evadido de la Prisión provincial el día 20 del pasado febrero, vecino de Oviedo, y cuyo actua! paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la sala autiencia del Juzgado de instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión, en el sumario número 394 de 1933, que en el mismo se sigue sobre lesiones, contra el mismo.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial

A Charles of the interior of the control of the con